



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA



INTEGRIDAD - DESARROLLO - CULTURA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43 -2025-MDY

Yanahuara, 2025 mayo 20

**VISTOS:** El Informe N° 056-2024-ISST-URH-MDY, Informe N° 00856-2025-URH-MDY y el Memorandum N° 00292-2025-GM-MDY.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el cual indica en su artículo 43°, que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, según el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala que, "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza ; por otra parte en el Artículo 49° de la misma norma citada establece que, "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora;

Que, conforme al Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, con Informe N° 056-2025-ISST-URH-MDY el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, la parte empleadora designa a sus cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes ante el nuevo comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2025-2027 , así mismo refiere que el sindicato mayoritario SITROMUNYA con fecha 06 de mayo del 2025, se llevó a cabo el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores en las instalaciones de la Municipalidad, teniendo como resultado a los cinco (5) representantes Titulares y a los cinco (5) representantes Suplentes de trabajadores.

Que, con Informe N° 00856-2025-URH-MDY la Unidad de Recursos Humanos en referencia al Informe N° 056-2024-ISST-URH-MDY, solicita la emisión del acto resolutorio a fin que, se reconozca a los representantes de la parte empleadora y a los representantes de la parte trabajadora como miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para el periodo 2025-2027.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA



INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, así como la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga al Titular del Pliego:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para el periodo 2025-2027, el mismo que estará integrado por:

**REPRESENTANTES TITULARES:**

1. Unidad de Recursos Humanos
2. Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares
3. Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana
4. Gerencia de Administración Tributaria
5. Gerencia de Desarrollo Urbano
6. Pedro Ali Mostajo
7. Teresa Arteaga Huamani
8. José Edwin Espinoza Guzmán
9. Yeni Ocaña Checca
10. José Merma Benavente

**REPRESENTANTES SUPLENTE :**

1. Oficina de Administración
2. Oficina de Asesoría Jurídica
3. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
4. Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social
5. Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
6. María Isabel Roque Roque
7. Renzo Alejandro García León
8. Jaime Víctor Mendiguri Parí
9. María Bolívar De Vilca
10. Pilar Vilcasa Huamani

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el cumplimiento de las Funciones y Responsabilidades, enmarcadas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros Titulares y Suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para los fines correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENGARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES  
SECRETARIA GENERAL



SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN  
ALCALDE

CC. ALC/GM/ORH/ARCH.